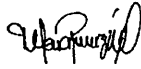


INFORME SECRETARIAL. Soledad, octubre 1 de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por CREDITITULOS SAS contra ANDREA JINETE ARAGON Y OTRO, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2020-00163-00, informándole que la parte actora ha presentado escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, Octubre 6 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, efectivamente se observa al interior del expediente, escrito aportado por la demandada ANDREA JINETE ARAGON, por el cual presenta solicitud de terminación del proceso elevada por el Sr. EURIPIDES JOHN ILLUECA GUTIERREZ, quien manifiesta actuar en calidad de Representante Legal de la entidad demandante. Sin embargo, revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en el expediente, no se avizora que el mencionado ostenta dicha calidad, tampoco la solicitud de terminación se acompaña de dicho certificado actualizado que acredite la condición en la que actúa. En consecuencia, habrá de negarse la solicitud.

Por lo expuesto, esta Juzgadora dispone:

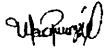
1.- Abstenerse el despacho de decretar la terminación proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

MPPM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA</u> <u>MÚLTIPLE DE SOLEDAD</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>103</u> Hoy <u>07</u> DE OCTUBRE DE 2021.  MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria
--